



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

RADICADO. 2021-00383

AUTO INTERLOCUTORIO N° 584

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

En memorial del día 11 de Agosto de 2021, la parte demandante solicita el retiro de la demanda del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora MARCELA ACEVEDO CEBALLOS en contra del señor HUMBERTO ADOLFO ACEVEDO CASTAÑO, siendo procedente su retiro conforme al Artículo 92 del C.G.P, que describe que “el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Así mismo se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso a la doctora EDITH CRISTINA HERRERA GUTIERREZ tal y como lo establece el art. 74 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

RESUELVE:

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(5)

| |
|---|
| CERTIFICO: |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____ |
| Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia. |
| _____ |
| Secretaría |

